

(A: clare)

5/19/20

Caridad social -961-

Artículos de Exención, Base - N° 2 - año 11 - mayo pag. 3

y Remuneración: Justicia social = virtud que regula todos nuestros actos e fin de que contribuya al bien común... y se le da al hombre lo que le corresponde dignidad.

Los bienes - para satisfacciones de las necesidades esenciales de todos... Por lo tanto el trabajo humano que crea un bien, que es igual a un bien merece su remuneración que se le da de propi no solamente creándose el producto, sino la necesidad del trabajador... que tiene derecho a obtener por el esfuerzo que se le ha hecho lo necesario para satisfacer sus necesidades y de los suyos. He aquí la teoría cristiana...

De aquí se deriva que hay una deuda de justicia social (que viene a la ley moral) que obliga a la empresa y a la sociedad a establecer p.e. el salario familiar... (pag. 13)

Para la justicia social no se necesita virtud... en como en otros ordenes...
no es la templanza... hace falta la fortaleza...
Sueño bien... ni la justicia basta...
Caridad... que nos impulse a cumplir nuestros deberes...

pag. - 3 -